

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de dos mil siete, se reúne el Tribunal, presidido por el Sr. Fiscal General Dr. Alberto Gabriel LOZADA, e integrado además por los Sres. Fiscales Generales, Dres., Eloy Marcelo GUTIÉRREZ, Jorge Ernesto BONVEHÍ, Livia Cecilia POMBO y María Luz JALBERT, en la sede de la Procuración General, Av. de Mayo 760/Hipólito Yrigoyen 765, a los efectos de proceder a formular el dictamen exigido por el art. 28 del Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación y elaborar el listado final correspondiente al Concurso N° 58, convocado mediante Resolución PGN N° 09/06, para cubrir la vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Cuarto (Provincia de Córdoba).

No concurrieron a participar de la prueba de oposición y, consecuentemente, quedaron automáticamente excluidos (art. 27, segundo párrafo, del Reglamento) los siguientes postulantes inscriptos: ASIS, José Fabián; BAZÁN, Alidia Natalia; BELFORTE, Eduardo Ariel; BERRUEZO, Rafael; BUOMPADRE del BUONO, Pablo Nicolás; De CESARIS, Beatriz Nidia; GARZÓN, Mario Eugenio; IUSPA, Federico José; MAGOIA, Enrique Francisco; MARTÍNEZ, Héctor Eduardo; PLAZA POSADA, Rafael Jorge; POSSE, Francisco Javier María; SAISSAC, Alberto José; SARMIENTO, Nolis Lilian; y TUPPO, Hernán Alberto. No obstante, al consignar el puntaje definitivo de todos quienes participaron originariamente, será especificada la evaluación de sus respectivos antecedentes.

El orden general de mérito se estableció siguiendo las pautas reglamentarias previstas para cada etapa del concurso. Con relación a los antecedentes se tuvieron en cuenta: la antigüedad en la función judicial (sea en el Poder Judicial o en los Ministerios Públicos), particularmente en aquellos cargos relacionados con la vacante, o profesional y la especialización en la materia, con consideración especial a las cuestiones de competencia penal federal, habida cuenta del cargo vacante. Se consideraron relevantes para calificar los antecedentes los plazos de actuación y la naturaleza de las designaciones (valorados de acuerdo con los incs. a y b del art. 23 del Reglamento), más los puntos adicionales previstos en el párrafo tercero de la misma disposición. En los supuestos previstos por el inc. c, para los doctorados, especializaciones y postgrados, se tomó en cuenta la institución, la carga horaria cumplimentada, las calificaciones obtenidas y la aprobación o presentación pendiente de aprobación de tesis, tesinas o trabajo final; considerándose también los cursos y congresos de interés jurídico en los cuales los postulantes hubieren intervenido en carácter de disertante, panelista o ponente. Con respecto a la docencia, investigación universitaria o equivalente prevista en el inc. d, se tomó en cuenta la institución, naturaleza de la designación, tiempo de ejercicio, mientras que en lo referente a becas y premios, se consideró aquellos que implican una competencia o premiación entre diversos candidatos. En lo que respecta a las publicaciones jurídico científicas del inc. e, se valoró la calidad y originalidad del trabajo, no tomándose en cuenta aquellas pendientes de publicación sin nota de la

editorial respectiva, ni las presentadas fuera del término correspondiente. Sobre estas bases, más las que surgen de las pruebas de oposición, para cuya valoración se tuvo en cuenta también la opinión del jurista invitado, Dr. Eugenio Darío VEZZARO, para cada postulante se establece el siguiente orden de mérito:

1) **OCHOA, Carlos Arturo**: Antecedentes: art. 23 del Reglamento inc. a: 21,50; inc. b: 0; adicional por especialización: 14,00; inc. c: 8,80; inc. d: 6,00; inc. e: 8,00. Total: 58,30. Su exposición oral estuvo referida al tema “Derecho Penal Ambiental: Ley 24.051”, el que abordó haciendo una breve reseña histórica que llevó a la sanción de la legislación vigente; se refirió luego, a la competencia, el bien jurídico tutelado, las características del tipo penal, la autoría en aquellos casos que está implicada una persona jurídica, en todos los supuestos con abundantes citas jurisprudenciales, para cuya mención utilizaba sus apuntes, además de hacer referencia a los problemas prácticos que plantean este tipo de delitos, en particular a la implicancia que estas conductas presentan en la jurisdicción en donde actúa, y responder correctamente las preguntas de los jurados, demostrando dominio sobre el tema seleccionado y conocimientos jurídicos atinados con los que brindó una clara exposición (Puntaje: 35). La prueba escrita consistió, por una parte, en la redacción de un requerimiento fiscal de elevación de la causa a juicio, que el postulante confeccionó correctamente, cumpliendo con los requisitos formales exigidos para este tipo de actos, especialmente en cuanto a la redacción clara, precisa y circunstanciada del hecho y la fundamentación fáctica del mismo. Al responder la vista instó el rechazo de las nulidades planteadas, brindando argumentos sólidos pero sin cita de la norma puntualmente aplicable con respecto al allanamiento cuya validez se atacaba (Puntaje: 45). **Puntaje final: 138,30.**

2) **VALVERDE, Jorge Alberto**: Antecedentes, art. 23 del Reglamento, inc. a: 0; inc. b: 15,00; adicional especialización: 15,00; inc. c: 2,00; inc. d: 0; inc. e: 0. Total: 32. En su exposición oral trató el tema “Ministerio Público: Autonomía, art. 26 Ley 24.936”. Abordó el mismo con profundidad, demostrando que lo estudió acabadamente incluyendo las resoluciones dictadas por la Procuración General que resultan aplicables, además de expedirse a favor del sistema acusatorio puro, dando así su punto de vista personal. Respondió satisfactoriamente las preguntas formuladas por el jurado (Puntaje 30). En la prueba escrita confeccionó un requerimiento de elevación de la causa a juicio con un correcto relato de los hechos, adecuada estructura, con una contundente fundamentación lógica y jurídica del escrito. Al responder la vista el concursante instó por el rechazo de los planteos de nulidad de la defensa. Cabe destacar que fue el único de los concursantes que invocó la norma específica para replicar en el caso del registro domiciliario, con adecuadas citas doctrinarias con respecto a cada cuestionamiento, además de tratarse de un escrito autosuficiente, ya que su sola lectura permite conocer acabadamente cuáles fueron los

fundamentos de las objeciones de la contraparte. Por todo ello es quien ha merecido la más alta calificación en la prueba de oposición (Puntaje: 52). **Puntaje final: 114,00.**

3) **LEGA, Guillermo Rodolfo:** Antecedentes, art. 23 del Reglamento, inc. a: 15,43; inc. b: 0; adicional especialización: 10,00; inc. c: 6,50; inc. d: 3,00; inc. e: 0. Total: 34,93. En su exposición oral se refirió al tema “Ministerio Público: Autonomía, art. 26 Ley 24.936”. Demostró un acabado conocimiento del tema y una excelente capacidad expositiva, efectuando las citas con seguridad y sin necesidad de consultar apuntes, pero sin llegar a una conclusión o cierre de su discurso (Puntaje: 33). En la prueba escrita, el postulante confeccionó el escrito de requerimiento fiscal de elevación de la causa a juicio, cumpliendo con los requisitos formales exigidos para este tipo de actos, pero la redacción resulta en exceso reiterativa, particularmente en cuanto a la fundamentación. Al responder la vista requirió el rechazo de las nulidades planteadas y, si bien expuso razones valederas, no invocó la disposición precisamente aplicable con respecto al registro domiciliario (Puntaje: 45). **Puntaje final: 112,93.**

4) **CENA de SORELLO, Alicia Viviana:** Antecedentes, art. 23 del Reglamento, inc. a: 9,75; inc. b: 0; adicional especialización: 8,00; inc. c: 5,60; inc. d: 0; inc. e: 0. Total: 23,35. Al momento del examen oral seleccionó el tema “Ley de estupefacientes: artículo 5º”. Realizó un análisis exegético de la norma, pero sin una adecuada metodología expositiva y sin haber podido responder con seguridad a preguntas de los jurados (Puntaje: 20). En cuanto al examen escrito, no describe de forma precisa y circunstanciada el hecho investigado, sino que hace un relato de la causa, confunde valoración de la prueba y la descripción del hecho, además de una pobre redacción. Con respecto a los planteos de nulidad, adolece también de una mala redacción y no aborda el tema del interés en la invalidación de los actos atacados (Puntaje: 23). **Puntaje final: 66,35.**

Nº	APELLIDO/S Y NOMBRE/S	Inc. a	Inc. b	Ad. esp.	Inc. c	Inc. d	Inc. e	Total
5	SAISSAC, Alberto José	39,20	0	8,00	0,20	2,00	1,00	50,40
6	BELFORTE, Eduardo Ariel	17,37	0	12,00	9,00	0	7,50	45,87
7	PLAZA POSADA, Rafael Jorge	40,00	0	0	4,80	0	0	44,80
8	ASIS, José Fabián	10,10	0,50	5,00	13,80	2,00	5,00	36,40
9	TUPPO, Hernán Alberto	14,80	0	13,00	7,00	1,00	0	35,80
10	MARTÍNEZ, Héctor Eduardo	25,70	0	8,00	0,50	0	1,00	35,20
11	GARZÓN, Mario Eugenio	18,50	0	10	0,70	0	3,00	32,20
12	BERRUEZO, Rafael	10,80	1,45	10,00	7,20	2,00	0	31,45
13	POSSE, Francisco Javier María	10,20	1,50	7,00	5,10	1,00	2,00	26,80
14	De CESARIS, Beatriz Nidia	6,35	4,50	5,00	5,50	0	0	21,35
15	IUSPA, Federico José	3,85	0	5	9,70	1,00	0	19,55
16	MAGOIA, Enrique Francisco	4,05	6,50	3,00	2,90	0	0	16,45
17	SARMIENTO, Nolis Lilian	0	7,00	0	1,80	0	0	8,80
18	BUOMPADRE del BUONO, Pablo Nicolás	0	2,50	2,00	3,00	0	0	7,50
19	BAZÁN, Alidia Natalia	3,80	0	1,00	0	1,00	1,50	7,30

En función de las pautas establecidas por el Reglamento aplicable y los criterios expuestos, de conformidad con el resultado de las evaluaciones practicadas y por unanimidad de criterios del

Tribunal interviniente, conforme el art. 28 de dicha normativa, el orden de mérito final por puntaje obtenido por los candidatos, es el siguiente:

1º) Dr. Carlos Arturo OCHOA, D.N.I. N° 14.536.119, 138,30 puntos.

2º) Dr. Jorge Alberto VALVERDE, D.N.I. N° 8.578.319, 114,00 puntos.

3º) Dr. Guillermo Rodolfo LEGA, D.N.I. N° 18.204.358, 112,93 puntos.

4º) Dra. Alicia Viviana CENA de SORELLO, D.N.I. N° 13.955.430, 66,35 puntos.

No habiendo más temas que tratar, se dio por terminado el acto, suscribiéndose de conformidad la presente, en el lugar y fecha indicados al comienzo.